

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 DE OCTUBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 55/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100025312.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100025312, en la que se requiere:

*"Por medio del presente solicito me sean proporcionadas las coordenadas geográficas de la ZONA NUCLEO dentro del Área de protección del Águila Real de la Serranía de Juan Grande, NO de todo el polígono sino únicamente las correspondientes a la Zona Núcleo.."* (Copia Textual)

2. Con fecha veinticuatro de septiembre del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de referencia, a la Dirección General de Operación Regional, quien es la unidad administrativa competente, para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número FOO.DGOR.-942/12, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, el Biol. David Gutiérrez Carbonell, en su carácter de Director General de Operación Regional, emitió respuesta a la solicitud de referencia, en el que señala lo siguiente:

*"... que esta Dirección General no cuenta con las coordenadas geográficas de la zona nucleo del Área de Protección del Águila Real de la Serranía de Juan Grande, ubicado en el municipio de El Llano, en el estado de Aguascalientes, contanto exclusivamente con las coordenadas Universal, Transversal de Mercator (UTM) de la totalidad del predio..."* (Copia Textual)

4. Con fecha tres de octubre del presente año, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía sistema de Solicitudes de Información (SISI INFOMEX), el oficio de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.126/2012, de fecha quince de octubre de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día diecinueve de octubre de dos mil doce, a las once horas, en la sala "Alejandro López López", ubicada en Camino al Ajusco número 200, tercer piso, ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día diecinueve de octubre de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.I.12.55, que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.126/2012, de fecha quince de octubre de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.


V. Que el Comité de Información en la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2012, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, aprobó y confirmó la respuesta de inexistencia de la información contenida en el oficio número FOO.DGOR.-942/12, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, signado por el Biol. David Gutiérrez Carbonell, en su carácter de Director General de Operación Regional, a la solicitud de información 1615100025312, mediante el acuerdo **CI.CONANP.I.12.55.**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

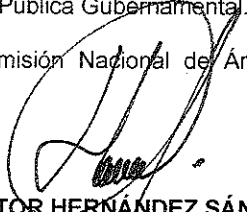
#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100025312.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el diecinueve de octubre de dos mil doce.

  
**LIC. SOFIA GABRIELA SORREA HERNANDEZ**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

  
**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

  
**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.